

## BOLETIN



## OFICIAL

DE

LA

## Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden públicos en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

## Intendencia de Córdoba.

## Circular núm. 1021.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado con fecha 24 del corriente una Real orden, por la cual se manifiesta que cumplido ya un mes prevenido por la 1.<sup>a</sup> regla de la circular de 19 de Setiembre que en el término de dos habia de dar realizada en metálico, bien por la cobranza de atrasos, bien por la organizacion de billetes por mitad de la cuota que de estos se asignó á la provincia, ha dispuesto el S. S. Regente del Reino se me advierta la necesidad de que dentro del término prefijado haga efectiva dicha cuota y que á los quince días de recibida referida Real orden suspenda la enagenacion de billetes y dirija al Ministerio nota del importe de los que resulten existentes en ésta provincia.

Por el contenido de referida Real orden observarán los Ayuntamientos y contribuyentes el corto plazo que les queda para obtener los billetes con las ventajas que se les tienen manifestadas el cual cumplirá el día 11 del proximo mes: yo me prometo anticipadamente de su celo por el mejor servicio y del interés que creo se tomarán por el nombre del Gobierno, y por su crédito, se apresurarán á interesarse en la negociacion de referidos billetes, de modo que al cumplimiento del plazo que se prefija, pueda yo noti-

ciar al Gobierno haber llenado cumplidamente su encargo.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 27 de Octubre de 1842.—Chinchilla.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

## Circular núm. 1020.

D. Agustin Chinchilla, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Hago saber que finalizando en 31 de Diciembre de este año el arrendamiento de Rentas provinciales del término alcabalatorio de esta ciudad, y en virtud de la orden de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, se saca á la subasta por término de doce dias el arriendo de dichas Rentas que las constituyen los derechos de alcabalas, cientos, millones, fiel medidor, venta de posesiones, ferias y la elaboracion de jabon duro estrarradio por término de un año que deben contarse desde primero de Enero del próximo de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo, y para cuyos remates están señalados los dias 2, 5, y 9 del próximo Noviembre de 11 á 12 de su mañana en las casas Administracion de Rentas en que está la Intendencia, en cuyo último dia se hará la adjudicacion definitiva en el mejor licitador sogeta á la aprobacion de la superioridad. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicha subasta, puedan hacerlo, en el concepto de que el pliego de condiciones que ha

de servir de base para ella estará de ma- Chinchilla—Por mandado de dicho Sr, Mariano  
nifesto en la Escribania del infrascripto. Cór- de Vega.  
doba 26 de Octubre de 1842.—Agustín de

Circular núm. 1012.

Mes de Setiembre.

Inspeccion de Minas de Linares.

Año de 1842.

Relacion de las minas registradas durante dicho mes, pertenecientes á esa  
provincia de Córdoba.

| Fe-<br>chas. | Nombre de la<br>mina. | Mineral.        | Parage.                               | Término.           | Registradores.              |
|--------------|-----------------------|-----------------|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------|
| 7            | La Sola.              | Cobre.          | Haza de Trujillo.                     | Córdoba.           | D. José Vazque de la Torre. |
| Id.          | Mimia.                | Carbon piedra.  | Arroyo de Antonillas.                 | Belmez.            | D. Francisco Diaz Morales   |
| Id.          | Apendice 1.º          | Oro y plata.    | Cerro de las Viñuelas.                | Córdoba.           | El mismo.                   |
| Id.          | La Puerta.            | Plomoargentf.   | Id. de S. Calixto.                    | Id.                | Id.                         |
| Id.          | El Sanz Souci.        | Id.             | Caseria de San Pablo.                 | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La Lechera.           | Carbon piedra.  | Arroyo de los Puerros.                | Espiel.            | Id.                         |
| 9            | La favorable.         | Id.             | Las Gamonosas.                        | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La Rafaela.           | Id.             | Arroyo de D. Bueno.                   | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La Cobachuela.        | Id.             | Id. de Juana la Mala.                 | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La primera.           | Id.             | Id. del Valle.                        | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La Segunda.           | Id.             | Id. de la Herradura.                  | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La Virg. de la Hor.   | Id.             | Id. de Miraflores.                    | Id.                | Id.                         |
| Id.          | La Reina Mora.        | Id.             | Id. del Valle.                        | Id.                | D. Rodrigo Alaminos.        |
| Id.          | Apendice 2.º          | Plata y oro.    | Los Villares.                         | Córdoba.           | El mismo.                   |
| 10           | El Rey Moro.          | Carbon piedra.  | Arroyo de la Herradura.               | Espiel.            | Matias de Silva.            |
| 29           | El Triunfo.           | Plomo.          | Pasada de Benajara.                   | S. Calixto.        | Sr. Baron de S. Calixto.    |
| Id.          | La Semiramis.         | Id.             | El lugar de Pinogordo.                | Córdoba.           | D. Rafael Espejo.           |
| Id.          | El Potosí.            | Cobre y oro.    | Riscos de Guadalupe.                  | Trasierra          | D. Bernardo Fernandez.      |
| Id.          | La Obejuna.           | Plomo.          | Baranco de mal Favorido               | Obejo.             | Francisco Padilla.          |
| 30           | La Perla.             | Id.             | Cerro de la Joya.                     | Montoro.           | Alonso José Granados.       |
| Id.          | La Méjicana.          | Cobre.          | El Lagar del Rosal.                   | Trasierra          | D. Francisco Serrano.       |
| Id.          | La Generosa.          | Id.             | Id.                                   | Id.                | D. Rafael Pó de Llanes.     |
| Id.          | La Abundante.         | Id.             | Id.                                   | Id.                | D. Rafael de Castro.        |
| Id.          | La Perpetua.          | Id.             | Jabarcejo alto.                       | Id.                | D. José Cabezas y Fuentes   |
| Id.          | La Infalible.         | Id.             | Id.                                   | Id.                | D. Leonardo de Arias.       |
| Id.          | El Carmen.            | Id.             | Id.                                   | Id.                | D. Man. Portera Cámara.     |
| Id.          | S. José.              | Plomo.          | Arroyo de las Herreras.               | Villavi-<br>ciosa. | D. Andrés Grande.           |
| Id.          | San Rafael.           | Id.             | Id. de los Pedroches.                 | Córdoba.           | Rafael de Lara.             |
| Denuncios.   |                       |                 |                                       | Denunciadores.     |                             |
| 6            | La Sma. Trinidad.     | Cobre.          | Cañada de la Cabra.                   | Trasierra          | D. Mariano Hacar.           |
| 7            | Santo Domingo.        | Hierro.         | La Sima de Cabra.                     | Cabra.             | D. Francisco Barranco.      |
| Id.          | La Lodores.           | Carbon piedra.  | Arroyo de las Navas.                  | Villahart.         | D. Francisco Diaz Morales   |
| 10           | La Trinidad.          | Plomo.          | Mesas de Membezar.                    | S. Calixto         | D. José Giraldo.            |
| Id.          | Quisiera.             | Carbon piedra.  | Cerro de los Rosales.                 | Villahart.         | D. Francisco Diaz Morales   |
| 12           | S. Cayetano.          | Plomo.          | Mesas de Membezar.                    | S. Calixto.        | D. Cayetano Mantilla.       |
| Id.          | La Envidiable.        | Id.             | Id.                                   | Id.                | Salvador Segura.            |
| Id.          | Sta. Olaya.           | Id.             | Vado de Benoyarafe.                   | Id.                | Diego Olaya.                |
| Id.          | La Casualidad.        | Id.             | Barancos mal Favoridos.               | Obejo.             | D. Francisco Canalejo.      |
| 29           | Mirasol.              | Id. y cobre.    | Chaparral de Mendez.                  | Córdoba.           | D. J. Teodoro Gippini.      |
| Id.          | Jupiter.              | Plomo.          | Vereda de la Cabra.                   | S. Calixto.        | D. Francis. Perez Vargas.   |
| Id.          | La Regla.             | Id.             | Id. de la Posadilla.                  | Id.                | Salvador Segura.            |
| Id.          | Sto. Domingo.         | Plomo argentf.  | Vertientes del Cerro S.<br>Cristobal. | Córdoba.           | D. Francisco Diaz Morales   |
| 30           | La Memorable.         | Alcohol y cobr. | Pino Gordo.                           | Id.                | D. Manuel Rueda.            |
| Id.          | La Salvaguardia.      | Plomo.          | Huerta del Abad.                      | Montoro.           | D. Pedro Alvz. Cañuelo.     |
| Id.          | N.ª S.ª de la Salud.  | Cobre.          | Majadas viejas.                       | Id.                | D. Pedro Rodz. Carretero    |

|                |                |                         |           |                          |
|----------------|----------------|-------------------------|-----------|--------------------------|
| Id. La Aurora. | Plomo.         | Huerta del Abad.        | Id.       | D. Andrés M. de Cuellar. |
| Id. La Grande. | Carbon piedra. | Charco de la Herradura. | Espiel.   | Pedro Rodriguez.         |
| Id. El Rotano. | Cobre.         | Deheza Sta. Maria.      | Hornachs. | D. Mariano de Arce.      |

Linares 10 de Octubre de 1842.—Ignacio Gomez de Zalazar.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1022.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del actual me ha comunicado la orden siguiente.

«El Regente del Reino á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. S. fecha 21 del corriente participando su salida a Montilla con el objeto de contener los excesos de que ya dió conocimiento en la anterior del 18 se ha servido aprobar la resolucion de V. S. esperando que á su tiempo dará noticia de haber conseguido el restablecimiento del orden, protejiendo la accion del poder judicial en cuanto depende de sus atribuciones. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos espresados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Montilla 27 de Octubre de 1842.—Angel Izoardí.

### Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel Martinez y Diaz, Juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Hago saber que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano público de este número se halla instaurado expediente á solicitud del Señor D. Antonio Rubio Velazquez de Velasco Marqués de Valdeflores, vecino de esta ciudad: como marido de la Señora Doña Maria de la Concepcion de Góngora y Armenta Marquesa de dicho título sobre que en conformidad de lo dispuesto por la ley de diez y nueve de Agosto del año proximo pasado se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la Capellanía que en la Hermita de Nuestra Señora de la Alegria de esta misma ciudad, fundó Doña Maria Francisca de Viveros y Bañuelos de que es Patrono familiar, en cuyo expediente por mi providencia del dia ayer he mandado se anuncie al público en la Gaceta de Gobierno y Boletín oficial de esta provincia como se verifica á fin de que

los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á esponsorarlo en el mismo expediente dentro del unico y perentorio término de treinta dias contados desde el de su publicacion oficial en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello y se procederá á lo que haya lugar. Dado en Córdoba á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Manuel Martinez y Diaz. —Por mandado de dicho Sr. Juez. Mariano Barroso.

### Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. Antonio Evaristo de Haro Juez de primera instancia del partido de Montilla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía que en esta ciudad fundó D. Martin del Barranco, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, por si ó por medio de procurador apoderado en forma, bajo apercivimiento de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por mi auto de este dia, á solicitud de D. José Maria Albornos de esta vecindad. Dado en la ciudad de Montilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Antonio Evaristo de Haro.—Por mandado de dicho Sr. Sontiago de Jorge y Hermoso.

### Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. Antonio Evaristo de Haro Juez de primera instancia del partido de Montilla. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en esta ciudad fundó Doña Ana de Toro y consortes para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado, y por la Escribania del infrascripto por si ó por medio de Procurador apoderado en forma, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado por mi auto de este dia á solicitud de D. Francisco Muñoz Repiso de esta vecindad. Dado en Montilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Antonio Evaristo de Haro.—Por mandado de su merced, Santiago de Jorge y Hermoso.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. Antonio Evaristo de Haro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en esta ciudad fundó Doña Juana de Luque Alba, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Gobierno, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto, por si ó por medio de Procurador apoderado en forma, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado por mi auto de este dia á solicitud de D. Rafael Baena. Montilla veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Antonio Evaristo de Haro.—Por mandado de su merced, Santiago de Jorge y Hermoso.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Licenciado D. Antonio Evaristo de Haro, Juez de primera instancia del partido de Montilla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania que en esta ciudad fundó D. Juan Perez Crespo, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte en la Gaceta de Gobierno, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto, por si ó por medio de Procurador apoderado en forma, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado por mi auto de este dia á solicitud de D. Agustin Alvear de esta vecindad. Dado en Montilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Antonio Evaristo de Haro.—Por mandado de

su merced, Santiago de Jorge y Hermoso.

Juzgado de primera instancia de Posadas y su partido.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia de esta villa de Posadas y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la Capellania que en esta villa fundó D. Juan Rodriguez Borrego; para que en el término de treinta dias se presenten en este mi Juzgado y por la Escribania del actuario á deducirlo, pues pasados los cuales sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo asi decretado por providencia de este dia. Posadas veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. Miguel Alvarez de Sotomayor.—Manuel Sanchez de Toro.

Anuncio.—Siendo el instituto de la Sociedad Arqueologica Matritense y Central de España y sus colonias, segun la letra del artículo 3.º titulo 1.º de sus constituciones, difundir por todos los medios posibles el estudio y examen científico de las antigüedades en todos los ramos del saber, y hallandose penetrada su Junta Directiva de que no solo era conducente á este proposito la creacion de Diputaciones de provincia, que le representasen y secundasen en sus utiles miras, sino que convenia dar multiplicidad y ensanche á esta misma representacion en ciertos puntos, resolvió con fecha 19 de Marzo anterior, que en la villa de Cabra, por su localidad y circunstancias, era conveniente se instalase una Diputacion de Partido, independiente de la de Córdoba y en estrecha armonia y relaciones con esta. Para el nombramiento de los individuos que habia de componerla y para su inauguracion, luego que estos fuesen elegidos, comisionó la Sociedad Central á su Socio correspondiente, el Doctor D. Manuel Maria de la Corte y Ruano-Calderon, de aquella vecindad, encargado por el Supremo Gobierno de la Inspeccion de antigüedades de Andalucía en nombre de la Real Academia de la Historia: el cual procedió á la designacion de los sujetos mas celosos, y elevó sus propuestas, que fueron aprobadas; erigiendose en consecuencia de esta resolucion la Diputacion Arqueologica del partido de Cabra independiente de la de Córdoba en 1.º de Agosto pasado con los Sres. Socios, que á continuacion se espresan.

Doctor D. Manuel Maria de la Corte y Ruano-Calderon, Inspector de Antigüedades de Andalucía, Presidente.

Licenciado D. Juan Gimenez Cuenca, Abogado, vecino de Lucena y Secretario de su Real Sociedad Economica.

D. Antonio José de Lama y Piedra Castilla, Presbitero, vecino de Cabra.

Licenciado D. José Maria de Morales y Valenzuela, Abogado, vecino de Baena y Secretario de su Real Sociedad Economica.

D. Francisco Julian Madrid Caballero, vecino de Priego.—Doctor D. Juan Antonio de la Corte y Ruano-Calderon, Academico de la general de Ciencias y artes de Córdoba, Secretario de la Diputacion.

IMPRENTA Á CARGO DE MANTÚ